

RESOLUCIÓN No. 0420 - 54 - 05. 364 - 2024

( 29 NOV 2024 )

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA, Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIOS LAS MERCEDES, S.A.S CON CÓDIGO DANE 376109007625, PARA EL AÑO LECTIVO 2025

## LA SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 2253 de 1995, la Resolución 2750 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 017821 de 2023 y,

### CONSIDERANDO

Qué, el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado.

Qué, el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que estas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Qué, el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Qué, la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13 que corresponde a los Municipios Certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Qué, el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Qué, mediante la Resolución 20310 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional adoptó la versión 10 del Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, actualizada y publicada en el año 2022, en la cual se describen los lineamientos, indicadores e instrucciones para la evaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados del país, para la fijación de tarifas de matrícula y pensión en todos los establecimientos educativos privados que ofrecen educación preescolar, básica y media en el territorio nacional.

Qué, la Resolución 017821 de 2023, establece: "Artículo 3. Criterios. Para la fijación de tarifas, los establecimientos educativos de carácter privado deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Artículo 3. Criterios. Para la fijación de tarifas, los establecimientos educativos de carácter privados deben tener en cuenta los siguientes criterios:

3.1 Clasificación por autoevaluación de acuerdo con el régimen de matrículas y pensiones en el que se encuentre clasificado el establecimiento educativo, según lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.3.6, 2.3.2.2.3.7 y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 0420 - 54 - 05. 364- 2024( 2 y NUV 2024 )

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA, Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIOS LAS MERCEDES, S.A.S CON CÓDIGO DANE 376109007625, PARA EL AÑO LECTIVO 2025

**3.2 El índice de precios al consumidor – IPC**, anual, que, para el corte de agosto de 2024, se estableció en el 6,12% según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, siendo este el porcentaje base para todos los establecimientos educativos.

**3.3 El índice de permanencia** de acuerdo con las 3 variables que hacen parte del índice, respecto al comportamiento de la matrícula registrada en el Sistema de Información de Matrícula - SIMAT, y que, como se indica en la nota técnica, será del 0.16%, 0.33% o 0.5 % de los años 2022 y 2023 dependiendo de la clasificación del establecimiento educativo en su región.

**3.4 Educación inclusiva**, porcentaje para la implementación de estrategias de educación inclusiva y del Decreto 1421 de 2017, corresponde al 0.25%, para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula -SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación, con la certificación de discapacidad se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Qué, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las Secretarías de Educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Qué, el Establecimiento Educativo **COLEGIOS LAS MERCEDES, S.A.S**, con Código DANE 376109007625 funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 7A No. 3 – 106 Barrio Centro en el Distrito de Buenaventura, en jornadas **Mañana y Tarde** ofrece los niveles de **Preescolar, Básica Primaria Básica Secundaria y Media Modalidad Comercial en Área Técnica con énfasis en Dibujo Técnico y Electrónico**, de acuerdo con autorización de estudios o Licencia de Funcionamiento No. 315 de julio 24 de 2020.

Qué, la señora **YENNY STELLA CAMACHO BERMUDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.940.521 en calidad de Rectora del establecimiento educativo **COLEGIOS LAS MERCEDES, S.A.S**, presentó a la Secretaría de Etnoeducación para el año 2025, la propuesta integral de clasificación en el Régimen de **Libertad Regulada** a su vez entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Etnoeducación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN.** Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIOS LAS MERCEDES, S.A.S**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión para el año 2025, dentro del Régimen de **Libertad Regulada, Clasificación del índice Alto** aplicando un incremento de **7,25%**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS.** Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIOS LAS MERCEDES, S.A.S**, cuyo primer grado ofrecido es **Preescolar**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año 2025 en los siguientes valores:

RESOLUCIÓN No. 0420 - 54 - 05. 364- 2024( 29 NOV 2024 )

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA, Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIOS LAS MERCEDES, S.A.S CON CÓDIGO DANE 376109007625, PARA EL AÑO LECTIVO 2025**

| NIVELES           | TARIFA ANUAL 2024 | % DE INCREMENTO | TARIFA ANUAL 2025 | MATRICULA 10% | PENSION      |
|-------------------|-------------------|-----------------|-------------------|---------------|--------------|
| PREESCOLAR        | \$ 2.461.145 =    | 7,25 %          | \$ 2.639.578 =    | \$ 263.958 =  | \$ 237.562 = |
| BASICA PRIMARIA   | \$ 2.446.836 =    | 7,25 %          | \$ 2.624.232 =    | \$ 262.423 =  | \$ 236.181 = |
| BASICA SECUNDARIA | \$ 2.575.299 =    | 7,25 %          | \$ 2.762.008 =    | \$ 276.201 =  | \$ 248.581 = |
| MEDIA             | \$ 2.575.299 =    | 7,25 %          | \$ 2.762.008 =    | \$ 276.201 =  | \$ 248.581 = |

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS.** Autorizar cobros periódicos para el año 2025, para el incremento de los servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, se debe tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.5, 2.3.2.2.3.10 y 2.3.2.2.4.6 del decreto 1075 de 2015 sectoriza los cobros periódicos para el año 2025 que se relacionan a continuación:

| CONCEPTOS    | PREESCOLAR  | PRIMARIA    | SECUNDARIA  | MEDIA       |
|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| ALIMENTACION | \$0=        | \$0=        | \$0=        | \$0=        |
| TRANSPORTE   | \$208.316 = | \$208.316 = | \$208.316 = | \$208.316 = |
| ALOJAMIENTO  | \$0=        | \$0=        | \$0=        | \$0=        |

**PARAGRAFO:** Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIODICOS.** Autorizar otros cobros periódicos para el año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los otros cobros periódicos deben fijarse de manera expresa en el reglamento o manual de funciones de convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo del mencionado Decreto, 2.3.3.1.4.4, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2 de la misma norma y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

| CONCEPTOS  | TARIFA      |
|--|-------------|
| CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS   | \$9.054 =   |
| DERECHOS DE GRADO: IMPRESIÓN Y CALIGRAFIA DEL DIPLOMA, ACTA DE GRADO | \$148.203 = |
| CARNÉ ESTUDIANTIL  | \$11.915 =  |
| POLIZA DE ESTUDIANTIL (ANUAL )                                       | \$11.915 =  |
| SISTEMATIZACION  | \$41.345=   |



RESOLUCIÓN No. 0420 - 54 - 05. 364- 2024

( 29 NUV 2024 )

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA, Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIOS LAS MERCEDES, S.A.S CON CÓDIGO DANE 376109007625, PARA EL AÑO LECTIVO 2025

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo, así como en la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados (EVI).

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN.** La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenaventura, a los

29 NUV 2024

  
IRLANDA RODRÍGUEZ CASTRO  
Secretaria de Etnoeducación Distrital

Proyectó: Glausi Lolay Valarezo Guevara – P.U. Inspección, Control y Vigilancia SEDB  
Revisó: Víctor Manuel Quintana Martínez – P.U. Líder Inspección, Control y Vigilancia SEDB  
Revisó: Pablo Jaramillo Romero - Jorge Luis Bedoya - P.U Oficina Jurídica SEDB  
Abrovó: Irlanda Rodríguez Castro Secretaria Etnoeducativa de la SEDB